CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 014-2022 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE CHOTZAGUE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN" CUENTADANCIA NÚMERO: T3-8-8 Y LA "CONSTRUCTORA TENCOM". ----------

NÚMERO: 014-2022. En el Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, a **veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós**. Yo: Rudy Eduardo Chún Pérez , cincuenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en el Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán con Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos veinte cero nueve mil seiscientos setenta y ocho cero ocho cientos ocho (2320 09678 0808) Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, calidad que acredito con el Acuerdo de adjudicación número: ocho guion dos mil diecinueve (8-2019), de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, extendido por el Tribunal Supremo Electoral y acta de toma de posesión número: cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, señalando como lugar para recibir notificaciones el Edificio Municipal ubicado en casco urbano del municipio de San Bartolo Aguas Calientes del departamento de Totonicapán y que para los efectos del presente contrato, en adelante podrá denominarse **LA MUNICIPALIDAD, CUENTADANCIA NÚMERO: T3-8-8**; facultado por el Honorable Concejo Municipal de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, según Acuerdo Municipal contenido en el **PUNTO OCTAVO del Acta Número: veinticinco guion dos mil veintidós (025-2022), de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal con fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós (23-06-2022)**, en donde se aprobó la adjudicación efectuada por la Junta de cotizaciones de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán a favor de la Empresa **"CONSTRUCTORA TENCOM"** para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE CHOTZAGUE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN" CUENTADANCIA NÚMERO: T3-8-8 Y LA "CONSTRUCTORA TENCOM"** y se nombró al señor Alcalde Municipal para que en representación de la Municipalidad que preside, suscriba contrato con la referida Empresa; y por la otra parte el señor: **EDGAR WALDEMAR GÓMEZ**

LÓPEZ, de cincuenta y ocho años de edad, casado, Empresario, guatemalteco, con domicilio en 9na avenida 6-13 zona 1 Huehuetenango, con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación: dos mil cuatrocientos veintitrés espacio cero nueve mil once espacio un mil trescientos diez (2423 09011 1310); quien actúa en su calidad de Representante Legal de la Empresa **"TENCOM"**, acreditada con patente de comercio número: trescientos setenta y siete mil seiscientos treinta y tres (377,633) folio número: quinientos veintitrés (523), libro número: trescientos treinta y nueve (339), de Empresas mercantiles, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con Número de Identificación Tributaria: un millón quinientos veinticuatro mil seiscientos treinta y siete guion k (1524637K), con dirección en 9na avenida 6-13 zona 1 Huehuetenango. Y que en adelante se denominará: EL CONTRATISTA; ambos comparecientes aseguramos ser de las generales indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el presente contrato venimos a suscribir nuestras responsabilidades en la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE CHOTZAGUE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN" CUENTADANCIA NÚMERO: T3-8-8 Y LA "CONSTRUCTORA TENCOM"**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de Cotización llevado a cabo para el efecto por la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán y al tenor de lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número: Cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) reformado por el Decreto número: 9-2015 ambos del Congreso de la República y su Reglamento, Decreto número: 122-2016 también del Congreso de la República y que en lo sucesivo se denominará LA LEY Y EL REGLAMENTO, habiéndosele adjudicado la ejecución del proyecto en mención a la **"CONSTRUCTORA TENCOM"** y en base al acuerdo de aprobación de adjudicación contenido en el **del Acta Número: veinticinco guion dos mil veintidós (025-2022), de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal con fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós(23-06-2022)**.----------

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar para la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE CHOTZAGUE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN" CUENTADANCIA**

CONSTRUCTORA "TENCOM" 9a. Av. 6-13, Zona 1 Huehuetenango PRE-CALIFICADO No. 4024

NÚMERO: T3-8-8 Y LA "CONSTRUCTORA TENCOM" De acuerdo a las medidas y especificaciones generales, técnicas y disposiciones especiales de los planos y diseños que para el efecto fueron elaborados; sin embargos podrán efectuarse las modificaciones que sean necesarias para su normal funcionamiento; proyecto que se realizara con los renglones de trabajo que se detallan a continuación: ----------

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1140.00	M2	TRABAJOS PRELIMINARES	Q 7.55	Q 8,607.00
1.00	UNIDAD	CABEZAL DE SALIDA + DISIPADOR	Q 11,008.75	Q 11,008.75
1.00	UNIDAD	CAJA + DISIPADOR	Q 13,686.25	Q 13,686.25
2.00	M3	CAJA PARA INSTALACION DE TUBERIA TRANSVERSAL TIPO 1	Q 4,268.10	Q 8,536.20
1.60	M3	CAJA PARA INSTALACION DE TUBERIA TRANSVERSAL TIPO 2	Q 5,036.50	Q 8,058.40
15.00	M	INSTALACION DE TUBERIA DE 42"	Q 8,247.90	Q 123,718.50
7.00	M	INSTALACION DE TUBERIA DE 30"	Q 6,325.00	Q 44,275.00
344.40	M3	CORTE Y CONFORMACION SUBRASANTE	Q 196.00	Q 67,502.40
172.00	M3	BASE GRANULAR, ESPESOR=0.15 M.	Q 331.40	Q 57,000.80
984.00	M2	PAVIMENTO (e=15 cm)	Q 401.85	Q 395,420.40
5.80	M3	MURO DE CONTENCION	Q 8,007.50	Q 46,443.50
15.00	M	BORDILLO	Q 295.50	Q 4,432.50
313.00	M	CUNETA TIPO L	Q 303.00	Q 94,839.00
1.00	UNIDAD	LIMPIEZA FINAL	Q 2,341.30	Q 2,341.30
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:			Q	885,870.00

Trabajos que serán realizados para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE CHOTZAGUE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN" CUENTADANCIA NÚMERO: T3-8-8 Y LA "CONSTRUCTORA TENCOM"** Según dictamen número **ciento siete guion dos mil veinte (107-2020)** de la Unidad Técnica Departamental, de fecha **diez de julio del año dos mil veinte (10-07-2020). COSTO TOTAL DE LA OBRA: OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS.** (Q 885,870.00). --------

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA SUMA DE: **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS.** (Q 885,870.00). El costo del proyecto será financiado y pagadero en forma bipartita según convenio inter institucional de cofinanciamiento **No. 02-2022** de fecha veinticinco de junio del año dos mil veintidós, del Consejo Departamental de Desarrollo de la siguiente manera: **a)** Aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinte, a través del Consejo Departamental, con la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS.** (Q 875,000.00) Equivalente al **98.77%, b)** la unidad

ejecutora Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, con la cantidad de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 10,870.00)** equivalente al **1.23%**. Teniendo como costo total el presente contrato de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS. (Q 885,870.00)**. Erogaciones que se cargaran al renglón especifico del presupuesto municipal en vigencia. ***FORMA DE PAGO*** **La** forma de pago se hará de la siguiente manera. **a) ANTICIPO:** Se dará un anticipo, el cual no puede exceder del veinte por ciento (20%) sobre el valor total del presente contrato, deducible de los siguientes pagos según articulo cincuenta y ocho (58) de la LEY y cincuenta y uno (51) del Reglamento de Contrataciones del Estado, dicho pago se efectuará después de ser firmado y aprobado el presente contrato, y para lo cual EL CONTRATISTA previo a efectuarse el pago, deberá constituir las respectivas Fianzas de anticipo y Cumplimiento de contrato, ascendiendo dicho anticipo a la suma de: **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS. (Q 177,174.00)**, que es el monto total del anticipo y el cual deberá deducirse de los siguientes desembolsos, además del cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Presentar a favor de la Municipalidad las fianzas de anticipo y cumplimiento de contrato; **2)** Presentar plan de ejecución de la obra; y **3)** Presentar programa de inversión del monto total del Anticipo. **b)** Los pagos siguientes se harán conforme al avance físico de la obra según el artículo 59 de la ley y 35 del Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92; debiendo amortizar el 20 % del anticipo en cada pago, cada pago se efectuará posterior a revisión y estimación del avance físico de la obra, por el Supervisor de obras de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán y por la persona u órgano que se designe para tales efectos. El último pago se efectuara al estar finalizada la obra y recibida a entera satisfacción por la Comisión Receptora de Obras Municipales contando con el informe respectivo del Ingeniero supervisor y la consiguiente acta de recepción de la obra y para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes requisitos: **1)** Informe de supervisión en donde se haga constar que el proyecto se encuentra finalizado en un cien por ciento de su avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones técnicas elaboradas para el efecto, solvencia de pago de salarios a trabajadores, cuotas patronales del I.G.S.S y créditos que haya obtenido en relación de la obra, así como los informes de avance físico elaborados por el Ingeniero supervisor de

la Municipalidad con el visto bueno de la Dirección Municipal de Planificación.- **2)** Acta de recepción suscrita por la Comisión Receptora de Obras Municipales. ----------

CUARTA: PLAZO SANCION: El contratista está obligado a iniciar los trabajos que se contratan de forma inmediata después de firmado y aprobado el presente contrato y se compromete a entregar el proyecto satisfactoriamente en un plazo de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; En caso de incumplimiento en la entrega deberá entregar una multa del cero punto cinco por millar (0.5/1000) por cada día de atraso, pudiendo solicitar prórroga de tiempo por escrito y justificar la causa, la cual deberá ser considerada y autorizada por escrito por el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán. ---------

QUINTA: DEL COHECHO: Yo el contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guate compras y en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), en el caso de incumplir con los compromisos establecidos en el presente contrato.

SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producir la comunicación por escrito en la que se pruebe plenamente el hecho ocurrido y justificado, la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán no pagará el valor de los casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **A)** Se obliga a ejecutar los trabajos a entera sujeción de los planos y disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto. **B)** El contratista deberá pagar los salarios de sus trabajadores, no menores de los fijados por la ley. **C)** Queda obligado a inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y pagar la cuota patronal respectiva y otorgar a los trabajadores las prestaciones de ley. **D)** Deberá aportar todo el material necesario, así como el personal para la mano de obra. **E)** Elaborar y colocar en un lugar físico en que se realice la obra, un rotulo que

indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, monto, Gobierno de la Republica y unidad ejecutora responsable costo y tiempo estimado de ejecución la conformidad con las especificaciones técnicas que le proporciona LA MUNICIPALIDAD. **F)** No realizar ningún cambio de la obra o proyecto, sin previa autorización de LA MUNICIPALIDAD y CODEDE, emitiendo las órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdo de trabajos extras. **G)** Tramitar la bitácora del proyecto en la Contraloría General de Cuentas. **H)** El contratista se obliga a entregar, cuando así se lo requiera la Municipalidad el certificado de calidad de los materiales que utilizara para la ejecución del proyecto; así como las pruebas de laboratorio que sean necesarias y/o que aplique para un mejor funcionamiento del proyecto I) El contratista queda obligado a la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgos resultado de la aplicación de "Análisis de Gestión del Riesgo en los Proyectos de Inversión Pública AGRIP". ----------

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN: **A)** Supervisar a través del Ingeniero Supervisor y la Dirección Municipal de Planificación, la ejecución física, administrativa y financiera del proyecto, para lo cual se deberá mantener en el lugar del proyecto una bitácora en donde se hará constar el avance físico y financiero y otros aspectos relevantes en la ejecución del mismo.- **B)** Remitir copia del presente contrato dentro de los treinta días hábiles siguientes a su suscripción, a la Contraloría General de Cuentas para su registro correspondiente.- **C)** Nombrar la Comisión Receptora y Liquidadora del proyecto, la cual tendrá como finalidad determinar que el mismo haya sido concluido conforme a los estándares de calidad y funcionamiento óptimos, y de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para el efecto.- **D)** Hacer efectivos los pagos en el tiempo y forma estipulada en la cláusula tercera del presente contrato.

NOVENA: GARANTIAS: El contratista está obligado a otorgar a la Municipalidad las siguientes garantías: **I. FIANZA DE ANTICIPO:** Por el valor total del anticipo, con el fin de garantizar la correcta inversión del anticipo, artículo 66 de la LEY y 51 del REGLAMENTO. - **II. FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista deberá entregar a favor de la Municipalidad está fianza por un valor del DIEZ POR CIENTO 10% del costo total del proyecto, el que garantizará en un 10% el pago de los salarios prestaciones y otros de los trabajadores de la obra, así como el pago

de la cuota patronal el IGSS y con el 90% restante el cumplimiento del contrato indicado en las cláusulas anteriores; dicha fianza estará vigente hasta que se extienda el finiquito correspondiente, articulo 65 de la LEY y 55 y 56 del REGLAMENTO.- **III. FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA:** Esta fianza será por el equivalente al QUINCE POR CIENTO 15% del valor total de la obra como requisito previo a la recepción de la obra, que cubrirá el valor de las responsabilidades en reparación de las fallas y defectos de la obra y que aparecen en el tiempo de responsabilidad de dieciocho meses conforme lo indica el artículo 67 de la ley, y no exime al contratista de responsabilidades por destrucción de la obra debido a dolo o culpa de su parte por plazo de cinco años a partir de la fecha de recepción de la obra.- **IV. FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** será del CINCO POR CIENTO 5% del valor total del contrato y cubrirá las deudas pendientes de salarios, prestaciones o de cualquier otro tipo, relacionadas con la construcción de la obra, si no hubiera saldos deudores será cancelado conforme al artículo 68 de la ley. ---------

DÉCIMA: PROHIBICIONES: Al contratista le queda prohibido sub - contratar parcial o totalmente los trabajos del presente contrato, quedando prohibido ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACION JURADA: El contratista declarará bajo juramento solemne y voluntario que en lo individual o como persona jurídica no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas dentro del artículo 80 de la ley. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIONES, RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO: El contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, CODEDE, Contraloría de Cuentas o cualquier otra entidad gubernamental autorizada por la Municipalidad, inspeccione los trabajos si los mismos estuvieren ejecutados a entera conformidad y satisfacción, el contratista hará entrega de la obra a la comisión nombrada para el efecto, la que suscribirá el acta respectiva y a la vez formulará la liquidación correspondiente, de conformidad con los articulos 55, 56 y 57 de la ley y 46, 47 y 48 de su reglamento.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) por vencimiento de plazo, b) por mutuo consentimiento de las partes, c) por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; d) si

al contratista le fueren embargados **bienes** que afecten el cumplimiento del contrato. ----------

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia que surja entre las partes, derivadas del presente contrato, serán resueltas a la mayor brevedad posible por la vía conciliatoria, caso contrario se sujetan a la competencia de los tribunales respectivos, señalando el edificio de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán ubicado en la 3ra avenida cuatro guion veinticuatro zona uno, de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán y el Contratista la dirección de su residencia apuntada anteriormente, para recibir cualquier citación o notificación. ----------

DÉCIMA QUINTA: El Contratista de conformidad con las leyes de la materia queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier otro pago tributario de cualquier naturaleza que se establezca en las leyes del país. ----------

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales, es condición indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el Artículo 48 de LA LEY. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: COORDENADAS GEOGRÁFICAS: El Proyecto objeto de este contrato está ubicado dentro de las COORDENADAS siguientes: **Latitud 15° 05´17.35", Longitud 91° 27´ 59.25".** ----------

DECIMA OCTAVA: ANALISIS DE GESTION DE RIESGOS PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA- AGRIP-. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciseises (13-05-2016), por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR- LA UNIDAD EJECUTORA, es responsable de incorporar en el contrato que se suscriba con el contratista, que tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgos o desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgos para Proyectos de Inversión Pública"-AGRIP-.----------

DECIMA NOVENA:ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que respectivamente actúan, aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificaciones o enmienda alguna, el cual previa lectura íntegra por los otorgantes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales correspondientes, lo ratifican y firman al pie del presente y al margen de todas las demás, constando

ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES - TOTONICAPÁN

CONSTRUCTORA "TENCOM"
3a. Av. 6-15, Zona 1 Huehuetenango
PRE-CALIFICADO No. 4054

el presente contrato de cinco hojas de ambos lados, en el mismo lugar y fecha consignados al principio del presente contrato.----------

RUDY EDUARDO CHÚN PÉREZ.
Alcalde Municipal.
San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.

EDGAR WALDEMAR GÓMEZ LÓPEZ.
Propietario Empresa.
"CONSTRUCTORA TENCOM"

LEGALIZACION DE FIRMAS.

En el Municipio de San Bartolo Aguas Calientes, departamento de Totonicapán, **veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós**, como Notario, **DOY FE:** Que las firmas que anteceden y calzan el presente **Contrato número: 014-2022**, son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Rudy Eduardo Chún Pérez, identificado con Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos veinte cero nueve mil seiscientos setenta y ocho cero ocho ciento ocho (2320 09678 0808) Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en calidad de Alcalde Municipal de San Bartolo Aguas Calientes, Departamento de Totonicapán y el señor: **EDGAR WALDEMAR GÓMEZ LÓPEZ**, identificado, con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación: dos mil cuatrocientos veintitrés espacio cero nueve mil once espacio un mil trescientos diez (2423 09011 1310); quien actúa en su calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa **"CONSTRUCTORA TENCOM"**; quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y vuelven a firmar nuevamente la presente acta de legalización de firmas con el Infrascrito Notario que de todo da fe. ----------

RUDY EDUARDO CHÚN PÉREZ.
Alcalde Municipal.
San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán.

EDGAR WALDEMAR GÓMEZ LÓPEZ.
Propietario Empresa.
"CONSTRUCTORA TENCOM"

ANTE MÍ:

LICENCIADA
Petronila Azucena Hernández Martínez
ABOGADA Y NOTARIA

Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.
Totonicapán.
3ra. avenida 4-24 zona 1.
Teléfono. Alcaldía 49135736 - Secretaría 49135705